SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
10428844255

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1402001065	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 1.361.240-9	Asegurado: GAMARRA ROLON, CASTULO Y/O MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Domicilio:	Localidad:
GRAL. BERNARDINO CABALLERO N° 801	CAPIATA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/04/2021	12:00 hs. de 27/04/2021	12:00 hs. de 25/08/2021	120	Gs. 119.444.388

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	CONTRATACION DIRECTA N° 38/2021 - CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE GIRASOL, TRAMO: 4078, 4080 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 7° YBYRARO BARRIO GIRASOL, ID N° 391.549 - SEGUN CONTRATO N° 34/2021, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Ochenta Y Ocho)	119.444.388
	OBJETO: OBRA CIVIL	
	UBICACION DEL RIESGO: CÑIA. 7° YBYRARO B° GIRASOL, CAPIATA	
	Detalle Sumas Aseguradas - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de 104.232.750 Gs..- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de 20.000.000 Gs..- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de 104.232.750 Gs..- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de 104.232.750 Gs..- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de 5.211.638 Gs..- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de 104.232.750 Gs..- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de 10.000.000 Gs..- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de 104.232.750 Gs..-	
	CLAUSULAS TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA 120 - ENDOSO 001: HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL 121 - ENDOSO 002: RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS L 123 - ENDOSO 004: MANTENIMIENTO AMPLIADO 124 - ENDOSO 005: CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS D 135 - ENDOSO 102: CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS 136 - ENDOSO 103: COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS 139 - ENDOSO 107: CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES 141 - ENDOSO 109: ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 142 - ENDOSO 110: MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACION 143 - ENDOSO 111: REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORR 144 - ENDOSO 112: EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROT 153 - ENDOSO 121: CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTAC 154 - CLÁUSULA DE 72 HORAS DE OCURRENCIA PARA RIESGOS DE	
	TOTALES	119.444.388

OMADOR: CASTULO GAMARRA ROLON
ASEGURADO: MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

SUMA ASEGURADA: 104.232.750.-

VIGENCIA: 27/04/2021 - 25/08/2021

AMPAROS: A, B, C Y D: 100% DE LA SUMA ASEGURADA (VTC).

AMPAROS E Y F: GS. 10.000.000.- DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LESIONES O MUERTE DE UNA PERSONA GS. 2.500.000.-
LESIONES O MUERTES DE DOS O MÁS PERSONAS GS. 5.000.000.-
DAÑOS MATERIALES A TERCERAS PERSONAS: GS. 5.000.000.-

AMPARO G: HASTA EL 5% DE LA SUMA ASEGURADA (VTC) POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.

TIPO DE COBERTURA: SEGURO TÉCNICO - TODO RIESGO DE CONTRATISTA CON LOS AMPAROS Y ENDOSOS SEÑALADOS MÁS ABAJO:

AMPAROS:

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10428844255

AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS EN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE PRODUCIDA A PERSONAS QUE NO ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL COMITENTE O DE OTROS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DE LA MISMA, EN RELACIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
ENDOSOS ( ): LOS SUB LÍMITES AQUÍ INDICADOS, SON POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.

SUBLÍMIITES Y ENDOSOS:
• 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL: HASTA GS. 20.000.000.-, POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.
• 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: INCLUIDO EN LOS LÍMITES INDICADOS PARA LOS AMPAROS E Y F.
• 004 MANTENIMIENTO AMPLIO 30 DÍAS.
• 005 CRONOGRAMA DE OBRA: CUATRO (4) SEMANAS.
• 102 CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES: HASTA GS. 20.000.000.- POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.
• 103 COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.
• 107 CAMPAMENTOS Y ALMACENES: HASTA GS. 10.000.000.- POR CAMPAMENTO Y GS 20.000.000.- POR UNIDAD DE ALMACENAJE POR EVENTO Y POR EL PERÍODO DE VIGENCIA.
• 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: PERIODO DE RECURRENCIA 20 AÑOS
• 110 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES: PERIODO DE RECURRENCIA 20 AÑOS
• 111 REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS: HASTA GS. 20.000.000.-, POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.
• 112 EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS: HASTA GS. 20.000.000.- POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE VIGENCIA.
• 121 CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS.

• CLÁUSULA DE 72 HORAS DE OCURRENCIA PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

ACLARACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS A PROPIEDAD EXISTENTE, Y/O ADYACENTE AL SITIO DE OBRA

• DEDUCIBLES: 10% DEL SINIESTRO CON LOS SIGUIENTES MÍNIMOS:
• - DAÑOS DE LA NATURALEZA (AMPAROS B, C Y D), DERRUMBES, CORRIMIENTOS DE TIERRA Y COLAPSO: GS. 9.000.000.- O SU EQUIVALENTE EN GUARANÍES.
• - RESPONSABILIDAD CIVIL (AMPAROS E Y F, ENDOSO 002): GS. 5.500.000.-
• - OTROS DAÑOS (INCLUYENDO AMPARO A): GS. 12.000.000.- APLICABLES EN TODO Y CADA SINIESTRO.

CLÁUSULA AÑO 2000

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del asegurado o no; o con
cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha para el año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del Asegurado o no.
La presente póliza no cubre para lo mencionado precedentemente en los incisos a) y b), ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en los incisos a) y b) citados.
Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre otras cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.
Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.
Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.